

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de octubre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022--0868

Omitido el debido registro nombre del demandante, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado veintinueve (29) de julio, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veintinueve (29) de julio, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de CONDOMINIO SABANA PIJAO, identificado con NIT. 900.229.399-2, domiciliado en Madrid, representado a legalmente por ORIOL DE JESÚS RAMÍREZ CARMONA, C.C. 71.666.874, domiciliado en Madrid en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7, domiciliado en Madrid, por las siguientes cantidades de dinero

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de pagar los emolumentos para el registro del embargo del inmueble, una vez , la secreta envié los oficios, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 190 hoy 19-10-2022	
El secretario,	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d91d9d7b9ea1201dc00839caf432fc34c7c4d2196a4ab2ae744e4189f0e16c0**

Documento generado en 18/10/2022 06:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>